



H. Cámara de Diputados de la Nación

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
- 4 MAR 2003	
SEC. D	N.º 239 HOPA 1836

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

## PROYECTO DE LEY

**La Cámara de Diputados de la Nación sanciona con fuerza de Ley**

### Artículo 1.

El Poder Ejecutivo Nacional implementará, a través del sistema educativo formal, de la totalidad de los medios televisivos y radiales del territorio nacional y de otros canales y modalidades que la Autoridad de Aplicación pudiera determinar, un programa permanente de esclarecimiento y contención institucional acerca de la violencia sexual orientado específicamente a la población infantil y adolescente.

### Artículo 2.

Será objetivo central del programa el fortalecer la conciencia y la capacidad de hacer efectivos los derechos de los niños y sus entornos sociales afectivos acerca de la violencia sexual que se ejerciera sobre ellos o se pudiera eventualmente ejercer.

### Artículo 3.

Se incorporarán expresamente en todas las currículas de educación pre-escolar, primaria y media, y los propios de formación docente regulares o *ad hoc*, los objetivos, contenidos, metodologías y códigos adecuados para el cumplimiento de la presente ley y que serán definidos, y eventualmente readecuados, conforme lo fuera dictando la Autoridad de Aplicación.

### Artículo 4.

El programa al que refiere el artículo 1 contendrá expresamente las vías concretas para materializar las demandas y las referencias telefónicas y/o domiciliarias de los centros de ayuda, centros que funcionarán preferentemente en espacios institucionales de salud pública y/o en los centros del sistema educativo y/o en programas existentes como los de violencia familiar u otros, según determinare la Autoridad de Aplicación para cada situación jurisdiccional.

### Artículo 5.

Quedarán establecidos en la reglamentación que acompañará a la presente ley los procedimientos a utilizarse según la tipología de los casos que estableciera la autoridad de aplicación, procedimientos que



## H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

en todos los casos serán los más idóneos, expeditivos y conducentes en procura de la defensa eficaz de los derechos de las víctimas.

### Artículo 6.

Las empresas de difusión pública estarán obligadas a conceder gratuitamente los espacios pertinentes según contenidos, frecuencias y franjas horarias que la autoridad de aplicación determine en el marco del régimen regulatorio vigente para con dichas empresas, con el objeto de dar cumplimiento a la presente ley.


### Artículo 7.

La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Educación y Cultura de la Nación, el que deberá establecer en los plazos previstos la reglamentación correspondiente.

### Artículo 8.

De forma.

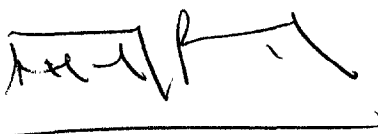
  
ATILIO P. TAZZIOLI  
DIPUTADO DE LA NACION

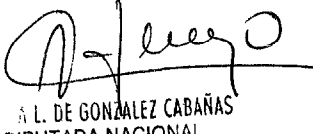
  
MARTA I. DI LEO  
DIPUTADA DE LA NACION

  
HAYDE TERESA SAVRON  
DIPUTADA DE LA NACION

  
DRA. ISMAEL CORTINAS  
DIPUTADO DE LA NACION

  
Irma Roy  
DIPUTADA DE LA NACION

  
Dr. HECTOR T. POLINO  
DIPUTADO DE LA NACION

  
A. L. DE GONZALEZ CABAÑAS  
DIPUTADA NACIONAL

I